



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 19 DE ABRIL DE 2016

VISTO:

La Resolución 1689/13 de convocatoria a Concurso de Supervisores y las respectivas asambleas de designaciones de dicho concurso, la resolución 190/12, la resolución 3966/15 convocatoria de traslados definitivos, reincorporaciones, acrecentamientos y acumulación y la Resolución N° 1700/92, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones N° 51/16, N° 50/16 y N° 4248/15 se efectuaron las designaciones en cargos de ascenso en los niveles Inicial, Primario y Secundario respectivamente;

Que por resolución N° 378/16, N° 382 /16 y N° 383/16 y sus rectificatorias se efectuaron las designaciones en los movimientos de Traslados definitivos, Reincorporaciones, Acrecentamientos y Acumulación;

Que para optimizar el funcionamiento del Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, ha sido necesario relevar de sus funciones a docentes para que se desempeñen en las estructuras del mismo;

Que es necesario reglamentar las situaciones de docentes que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la estructura del Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, utilizando licencia Art. 14° (licencias por cargo político) del Reglamento de Licencias – Resolución N° 233/98 o relevados de sus funciones;

Que es voluntad de este Consejo no producir perjuicios en la situación laboral de los docentes involucrados;

Que existe la necesidad de dejar establecida la reglamentación que contemple las situaciones generadas por la toma de posesión de cargos directivos y supervisivos en los concursos de Ascenso y de cargos y horas cátedras en los movimientos de Traslados definitivos, Reincorporaciones, Acrecentamiento, Acumulación y en las asambleas presenciales de interinatos y suplencias, por usufructo del Artículo 14° de la Resolución N° 233/P/98 y/o relevo de funciones para que se desempeñen en el ámbito del Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER, en función de los considerandos de la presente, que los docentes que han obtenido cargo en los Concursos de Ascenso N° 35 de Nivel Medio y N° 57 de Nivel Inicial y Primario y Concursos Supervisivos N° 59 de Nivel Inicial, N° 59 de Nivel Primario y N° 44 de Nivel Secundario y/o cargos u horas cátedras en los diferentes movimientos de traslado, reincorporación, acrecentamiento, acumulación y en las asambleas de interinatos y suplencias, se encuentren usufructuando licencia Artículo 14° - Reglamento de Licencias – Resolución N° 233/P/98, y/o los relevados de sus funciones, todos cumpliendo funciones dentro de la estructura del Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, tendrán la toma de posesión automática en el establecimiento de destino, sin el requisito de la toma de posesión efectiva en el cargo obtenido.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 2°.- SE ENTIENDE por toma de posesión automática, el alta correspondiente y el derecho a tramitar licencia artículo 14°, y/o relevo de funciones en los cargos mencionados, con la correspondiente baja en los cargos u horas cátedra no compatibles, en función de la reglamentación vigente.

ARTICULO 3°.- DETERMINAR que los docentes en esta situación deberán presentar en el establecimiento de destino la solicitud de licencia Art. 14° de la Res. N° 233/P/98 o tramitar el relevo de funciones el día de la toma de posesión, y presentar toda la documentación que corresponda a los efectos de producir el alta respectiva.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a todas las Direcciones de Educación, a la Dirección de Personal Docente, a las Juntas de Clasificación Inicial, Primaria y Secundaria, Junta de Disciplina Docente, al Departamento Depuración de Vacantes, a los Consejos Escolares Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Valle Medio I y II, y por su intermedio a las Supervisiones Escolares en todos sus niveles y modalidades y archiva.-

RESOLUCIÓN N° 1434

RIBODINO Omar Eduardo
Vocal Gubernamental – A cargo de Presidencia